



DETERMINA FORMA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR PARA ACCEDER A REBAJA TARIFARIA

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 33 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 742 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución N° 33 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

3.- Que, el numeral 3.7.1 de la Resolución mencionada en el considerando anterior, establece que “ El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será establecido a través de resolución de la Secretaria Regional correspondiente”

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉZCASE** la Cédula Nacional de Identidad, como único medio de acreditación, para acceder a la tarifa rebajada en el valor del pasaje de los servicios que operen bajo el marco regulatorio establecido por intermedio de la Resolución N° 33 del año 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- La edad para acceder a la tarifa Adulto Mayor, será una vez cumplidos los 65 años de edad.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de operación del Perímetro de Exclusión de Trolebuses.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, al responsable de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.dtp.r.gob.cl

Distribución:

TROLEBUSES DE CHILE S.A

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

242772

E48733/2021